APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO ÑUBLE Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ÑUBLE.

RESOLUCION EXENTA N° 69 Región de Ñuble

Chillán, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ex. RA N° 121830/137/2020 de fecha 31/01/2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG, Resoluciones N° 6 y 7 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre

sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Por su parte corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se imparten por el Ministerio de Salud, adecuando a la realidad regional, cuando corresponda, los planes y programas nacionales. legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren.
5. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Nacional han firmado un ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y LA SEREMI DE SALUD DE ÑUBLE

6. Que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Ñuble y SERNAMEG a través de sus Directores Regionales han firmado acuerdo de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, en esta región.
7. Que el acuerdo entre ambas instituciones no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

RESUELVO: Artículo Único: APRUEBESE ACUERDO DE COLABORACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA FINES DE MEJORAR GESTIÓN INTERNA ENTRE **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ÑUBLE** a través de sus Direcciones Regionales, suscrito con fecha 8 de noviembre de 2021 de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ÑUBLE

En la ciudad de Chillán, a 8 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** servicio público descentralizado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, representado, según se acreditará, por la Directora Regional de Ñuble, doña [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Arauco

N°208, comuna de Chillán, en adelante e indistintamente "SernamEG", por una parte; y por la otra, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ÑUBLE,** R.U.T. N° 61.601.000-K, en adelante e indistintamente **"SEREMI DE SALUD ÑUBLE"**, representada por don [redacted] **GARAY,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arauco N°409 de la comuna de Chillán, han acordado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La misión de SernamEG es fortalecer la autonomía y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más
igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

II.- Por la dinámica propia del sector, requiere de la coordinación y trabajo conjunto con un sin número de organizaciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales y diversos centros de estudios.

III.- Por su parte la **SEREMI DE SALUD**. Corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se imparten por el Ministerio de Salud, adecuando a la realidad regional, cuando corresponda, los planes y programas nacionales.

Además a las SEREMIS de Salud les concierne ejecutar las acciones que corresponda, para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren.

IV.- Conforme el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

V.- En este sentido, procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los programas y usuarios que atienden.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente instrumento, las partes en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, colaborando mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, por ello, vienen en suscribir este acuerdo de colaboración, que tendrá por objeto hacer efectivo dichos lazos, que les permitirá trabajar coordinadamente, promoviendo acciones conjuntas, que potencien las acciones preventivas en temáticas tales como consumo de alcohol y otras drogas, así como también en la contribución a la equidad de género, la igualdad de derechos y discriminación arbitraria contra las mujeres.

Especialmente, ambos servicios se comprometen a apoyar mutuamente acciones de promoción de sus respectivas carteras, procurando lograr la mayor difusión posible de sus líneas de atención.

El alcance de este convenio solo aplica a las Direcciones Regionales de Ñuble de ambos servicios públicos, sin perjuicio de otros convenios que puedan suscribirse en adelante con objeto y ámbito de aplicación más amplio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **SERNAMEG (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género)** a través de su Dirección Regional, se compromete a:

1. Entregar atención por parte de los Centros de la Mujer a Mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o expareja derivadas desde la Seremi de Salud.
2. Brindar atención a hombres que ejercen violencia en contexto de pareja o expareja a través del Centro de Reeducación para Hombres.
3. Difusión de oferta programática SernamEG Ñuble
4. Capacitar a funcionarios de seremi de salud como agentes preventivos en violencia contra la mujer.

Por su parte la **SEREMI DE SALUD ÑUBLE** se compromete a:

1. Derivar los casos de violencia en contexto de pareja y expareja
2. Colaborar con SernamEG a través de charlas en jornadas de prevención de salud integral del programa Mujer Sexualidad y Maternidad.
3. Realización de actividades en conjunto (difusión, charlas, ferias, etc.)
4. Entrega de material de difusión a SernamEG
5. Realizar charlas a profesionales de la Dirección Regional y dispositivos de SernamEG por parte de COMPIN en temática de discapacidad y licencias médicas; Y
6. Apoyo con jornada de autocuidado a profesionales de Dirección regional, dispositivos y programas.

CUARTO: COMISIÓN TECNICA

Por la presente, las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del presente instrumento que por este acto se suscribe, quienes informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Con el objeto de facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, así como administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que será contraparte:

En el caso de la Seremi de Salud Ñuble se designa como contraparte institucional al encargado del Programa Género Institucional(S) doña **JUANA ESTER SAN MARTÍN RUBILAR** o quien les subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el Secretario (S) Regional de Salud Ñuble asigne.

Por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el o la encargada de SernamEG doña **María José Pradenas Garcés** en conjunto con la jefatura de la Unidad VCM

o quienes las reemplaces o estas designen ausencia o impedimento, o a quien el o la Directora Regional asigne.

La coordinación entre las partes se desarrollará a través de los citados funcionarios, considerándose como válida la vía de comunicación consistente en correos electrónicos dirigidos a dichos funcionarios, con copia a la Directora Regional y Seremi de Salud.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la Contraparte designada, con copia al/a Director/a Regional respectiva/o.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, tendrá una duración de **2 años, prorrogable** por períodos iguales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión técnica de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización. En este último caso se considerará como vía válida para la notificación correo electrónico dirigido a la contraparte técnica designada, con copia a la autoridad regional y a el/la Jefa/e de Servicio respectiva/o.

SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, Región de Ñuble.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: PERSONERIAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta en la Resolución Exenta N° RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°19 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **ERICK HELBERT JIMENEZ GARAY,** para actuar en representación de la Seremi(s) Regional de Salud Ñuble consta en el Decreto Exento N° 48 del 13/09/2021.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ÑUBLE

VCJ/MJP/mcr
Distribución:
Dirección Regional SERNAMEG Ñuble
Unidad Jurídica
Secretaria Regional Ministerial de Salud de Ñuble